



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

-Creado por el Acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020-

Resolución N° 035 (29 de agosto de 2022)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad”

El suscrito Juez Tercero Administrativo del Circuito de Cartago Valle del Cauca, en uso de las facultades que le confiere el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que a través del oficio N° 004 del 09 de diciembre de 2020, se procedió a comunicar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valle del Cauca, la vacante entre otros, del cargo de Profesional Universitario Grado 16 de este Despacho, para el trámite correspondiente a la oferta del mismo.

Que mediante el Acuerdo N° CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga y del Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Que a través de la Resolución N° CSJVAR19-309 del 17 de mayo de 2019, se publicó los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias comportamentales, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al concurso referenciado, la cual fuera recurrida por algunos participantes.

Que mediante la Resolución N° CSJVAR21-717 del 29 de diciembre de 2021, se actualizó el registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el referenciado concurso de méritos.

Que el día quince (15) de febrero del año dos mil veintidós (2022), el Consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca, mediante el oficio CSJVA022-692 del 11 de febrero de 2022, remite al correo electrónico del Juzgado, la Resolución N° CSJVAR22-423 del 09 de febrero de 2022, por medio de la cual se formula la lista de candidatos del concurso de méritos según el Acuerdo N° CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, para proveer en propiedad **un (1) cargo** de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16.

Que la lista de candidatos fue remitida en orden descendente del puntaje total obtenido por quienes formularon opción de sede válida en el mes de diciembre de 2021. Véase:



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

-Creado por el Acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020-

	Cédula	Nombre	Apellidos	Puntaje Conocimiento	Puntaje Psicotécnica	Puntaje Experiencia	Puntaje Capacitación	Total
1	1115066693	JISSETH	ROSERO OSORIO	549,72	167,50	86,61	25,00	828,83
2	6103439	ANDRES	GOMEZ FLOREZ	470,88	143,00	100,00	40,00	753,88
3	41950444	ANA ISABEL	GUINAND OROZCO	486,65	160,50	15,50	80,00	742,65
4	1112758733	LYDA MARCELA	ZULUAGA ZULETA	439,34	160,50	100,00	40,00	739,84
5	59653720	JOHANA MERCEDES	MENESES MARTINEZ	407,81	144,50	100,00	70,00	722,31
6	36861935	ANGELA PATRICIA	ALMEIDA CHAMORRO	455,10	154,00	78,33	20,00	707,43
7	1061745047	LIZETH JOHANA	CORDOBA GUZMAN	439,34	155,50	12,00	10,00	616,84
8	1130620699	CESAR CAMILO	CARVAJAL LOPEZ	360,50	168,50	56,44	20,00	605,44
9	1094902687	LAURA VICTORIA	VELEZ ARIAS	455,10	65,00	49,50	20,00	589,60
10	94454497	JULIAN ANDRES	CHARA LEON	313,20	148,50	94,17	30,00	585,87

Que de conformidad con la lista de elegibles remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca, el suscrito Juez, conforme al artículo 134 y 167 de la Ley 270 de 1996, procedió a nombrar en propiedad al primer candidato que conforma la referida lista, esto es, a la señora es Jisseth Rosero Osorio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.115.066.693, en el cargo de Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago, Valle del Cauca.

Que dentro del término de que trata el artículo 133 de la Ley 270 de 1996 para pronunciarse sobre el nombramiento efectuado, la señora **JISSETH ROSERO OSORIO** aceptó la designación; sin embargo, el día ocho (08) de abril de 2022, remite al correo electrónico del juzgado declinación de su nombramiento, al señalar que se posesionó en otro Despacho judicial.

Que de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 270 de 1996 y la Circular N° CSJVAC22-11 del 28 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valle del Cauca, se procedió mediante la Resolución N° 016 del 08 de abril de 2022, a nombrar en propiedad al siguiente aspirante de la lista de elegibles, esto es, al señor Andrés Gómez Flórez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6103439, en el cargo de Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago, Valle del Cauca.

Que el día 18 de abril de 2022, la secretaría del Juzgado, comunicó vía correo electrónico, el nombramiento en propiedad al Doctor Andrés Gómez Flórez en el cargo de Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago, Valle del Cauca, haciéndole saber que conforme lo previsto en el artículo 133¹ de la Ley 270 de 1996, contaba con un término de 15 días para posesionarse en el citado cargo.

¹ **ARTÍCULO 133.** TERMINO PARA LA ACEPTACION, CONFIRMACIÓN Y POSESIÓN EN EL CARGO. El nombramiento deberá ser comunicado al interesado dentro de los ocho días siguientes y éste deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual.



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

-Creado por el Acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020-

Que vencido el término de posesión, el citado **ANDRÉS GÓMEZ FLÓREZ**, no tomó posesión del referido cargo, por lo que se procedió a nombrar a la señora Ana Isabel Guinand Orozco, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.950.444, en el cargo de Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago, Valle del Cauca.

Que la Doctora Guinand Orozco el día 24 de junio de los anuales, aceptó el cargo para el cual fuera nombrada.

Que el 19 de julio de 2022, la Doctora Ana Isabel, antes del vencimiento del término para posesionarse, solicitó a través de escrito remitido al correo electrónico del Juzgado², prórroga para posesionarse en el referenciado cargo.

Que mediante la Resolución N° 031 del 21 de julio de 2022, se aceptó la solicitud de prórroga al considerarse justificada.

Que vencido el término de que trata el artículo 133 de la Ley 270 de 1996³ y la Circular N° CSJVAC22-11 del 28 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valle del Cauca, la Doctora **ANA ISABEL GUINAND OROZCO**, no tomó posesión, por lo que se entiende desistido el nombramiento y en consecuencia se procede a nombrar en propiedad al siguiente aspirante de la lista de elegibles, esto es, a la doctora Lyda Marcela Zuluaga Zuleta, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.112.758.733.

Que de acuerdo con los datos de notificación remitidos por el Consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca, se ordena por Secretaría proceder a notificar el nombramiento a la interesada, conforme lo previsto en el artículo 133⁴ de la Ley 270 de 1996.

Quien sea designado como titular en un empleo para cuyo ejercicio se exijan requisitos y calidades, deberá obtener su confirmación de la autoridad nominadora, mediante la presentación de las pruebas que acrediten la vigencia de su cumplimiento. Al efecto, el interesado dispondrá de veinte (20) días contados desde la comunicación si reside en el país o de dos meses si se halla en el exterior.

La autoridad competente para hacer la confirmación sólo podrá negarla cuando no se alleguen oportunamente las pruebas mencionadas o se establezca que el nombrado se encuentra inhabilitado o impedido moral o legalmente para el ejercicio del cargo.

Confirmado en el cargo, el **elegido dispondrá de quince (15) días para tomar posesión del mismo.**

PARÁGRAFO. El término para la posesión en el cargo podrá ser prorrogado por el nominador por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento. (negrilla fuera de texto)

² J03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

³ De acuerdo con la fecha de solicitud de prórroga (**18-04-2022**), el término para posesionarse **venció el día 09 de mayo de 2022.**

⁴ **ARTÍCULO 133.** TERMINO PARA LA ACEPTACION, CONFIRMACIÓN Y POSESIÓN EN EL CARGO. El nombramiento deberá ser comunicado al interesado dentro de los ocho días siguientes y éste deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual.

Quien sea designado como titular en un empleo para cuyo ejercicio se exijan requisitos y calidades, deberá obtener su confirmación de la autoridad nominadora, mediante la presentación de las pruebas que acrediten la vigencia de su



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

-Creado por el Acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020-

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Nombrar en propiedad a la Doctora **LYDA MARCELA ZULUAGA ZULETA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.112.758.733, en el cargo de Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago, Valle del Cauca, por reunir las exigencias previstas en el Acuerdo N° PSAA13-10038 del 07 de noviembre de 2013.

Segundo: Notifíquese a la interesada la presente Resolución conforme lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 270 de 1996.

Tercero: Publicar el presente acto administrativo en la página de la Rama Judicial, sitio web del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago - COMUNICACIONES-, de conformidad con el parágrafo del artículo 65 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Cuarto: Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca, para lo de su cargo.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, el veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
Juez

cumplimiento. Al efecto, el interesado dispondrá de veinte (20) días contados desde la comunicación si reside en el país o de dos meses si se halla en el exterior.

La autoridad competente para hacer la confirmación sólo podrá negarla cuando no se alleguen oportunamente las pruebas mencionadas o se establezca que el nombrado se encuentra inhabilitado o impedido moral o legalmente para el ejercicio del cargo.

Confirmado en el cargo, el elegido dispondrá de quince (15) días para tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. El término para la posesión en el cargo podrá ser prorrogado por el nominador por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento. (negrilla fuera de texto)

Firmado Por:
Juan Fernando Arango Betancur
Juez
Juzgado Administrativo
003
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **405f6fcf775a24c283751a042a07047c81995d475d1d4ab9806b0962f56837f9**

Documento generado en 29/08/2022 03:19:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

-Creado por el Acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020-

ACTA DE POSESIÓN N° 009 DE 2022

POSESIONADA: LYDA MARCELA ZULUAGA ZULETA
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16
FORMA DE PROVISIÓN: PROPIEDAD

Al despacho del suscrito Juez Tercero Administrativo del Circuito de Cartago, compareció hoy lunes tres (03) de octubre del año dos mil veintidós (2022), la abogada LYDA MARCELA ZULUAGA ZULETA, identificada con cédula de ciudadanía 1.112.758.733 expedida en Cartago, Valle del Cauca, con el fin de tomar posesión del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 en este despacho, en virtud de su nombramiento en PROPIEDAD mediante Resolución N° 041 del 30 de septiembre de 2022. El suscrito Juez le recibió el Juramento de Ley y bajo su gravedad y enterada de las disposiciones legales pertinentes, prometió cumplir los deberes de su cargo.

Acto seguido la compareciente pone de presente los siguientes documentos: hoja de vida, cédula de ciudadanía, certificados de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República y del Consejo Superior de la Judicatura, certificación de la Entidad Promotora de Salud (E.P.S.), de la Administradora de Fondos de Pensión (A.F.P.) a las cuales se encuentra afiliada, formulario de afiliación al Fondo de Cesantías, fotocopia del Título de Estudios y certificaciones de experiencia laboral. Igualmente se aportó consulta de los antecedentes judiciales y medidas correccionales de la página web de la Policía Nacional. Finalmente la posesionada manifestó bajo juramento, no tener impedimentos ni inhabilidades para el desempeño del cargo.

La presente posesión surte efectos fiscales a partir del tres (03) de octubre del año dos mil veintidós (2022), inclusive.

Remítase copia de la presente a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, y al Consejo Seccional de la Judicatura, para lo de su cargo.

Para constancia, se firma por quienes en ella intervinieron hoy tres (03) de octubre del año dos mil veintidós (2022).


JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
Juez


LYDA MARCELA ZULUAGA ZULETA
Posesionada